

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 13 de mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 773.

En virtud de que la mayor parte de los aspirantes á plazas de Agentes del cuerpo de Orden público de esta provincia, presentan sus solicitudes sin los documentos que justifiquen las circunstancias que se requieren para su ingreso, he dispuesto que, á fin de ir llenando desde luego las vacantes que resulten, los que deseen obtener dichas plazas, presenten sus instancias acompañadas de copia certificada de las licencias del servicio militar y certificación de los Alcaldes de su respectiva vecindad que acrediten su buena conducta; siendo cualidad indispensable que sepan leer y escribir.

Tarragona 20 de Mayo de 1875.—
Joaquín Marton y Gavin.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 774.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de propiedades.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de pastos de los fosos, glásis y fuertes procedentes del ramo de guerra que comprende la fortificación de esta capital.

1.ª Se saca en arriendo el aprovechamiento de pastos de todos los

terrenos que comprende la fortificación de esta capital, con inclusion de los fuertes exteriores, exceptuando tan solo todas aquellas suertes que por ventas realizadas por la Hacienda hayan pasado al dominio particular. Son anejos á dicho aprovechamiento, las cuevas, barracas y locales situados en los glásis que por razon de su construcción puedan dar albergue á los ganados.

2.ª El arrendatario no podrá de ningun modo llevar á pastar el ganado de cerda ni otro alguno que pueda causar daño en las obras, á ninguno de los puestos que abraza dicha fortificación.

3.ª Las yerbas que se crían en los parapetos y demás sitios donde por la forma de su construcción no puedan pacerlas el ganado, ó bien pudiendo se considere que perjudica á la obra el tránsito por ellos de dicho ganado, pertenece tambien al arrendatario, el cual podrá utilizarlas en el modo y forma que estime conveniente, siempre que no perjudique á la fortificación.

4.ª El arrendatario será responsable administrativamente y en su consecuencia abonará los daños y perjuicios que los pastores, operarios á su cuenta y ganados causen en las obras de fortificación, bastando solo la tasación que de ellos haga la Hacienda para fundar la reclamacion, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á la autoridad judicial si á ello hubiere lugar.

5.ª El arrendatario no podrá poner obstáculo alguno que impida la vigilancia que la Hacienda debe ejercer en la conservacion, reparacion y demolicion de las obras que por cualquier evento se ofrezca, así como tampoco reclamar el abono de daños y perjuicios que con tal motivo pudiera en los pastos irrogarse.

6.ª El acto de la subasta tendrá lugar en esta ciudad de once á doce de la mañana del dia 20 de Junio próximo, en el despacho del Jefe de la Administracion económica y bajo

su presidencia, asistido del Jefe de la Intervención, del Oficial Letrado, del Jefe de la Sección de Propiedades y del Notario de Hacienda.

7.ª La duracion del arriendo de los citados pastos será de un año, que empezará en 1.º de Julio del corriente y terminará en 30 de Junio de 1876.

8.ª El tipo para dicho arriendo será el de 1.250 pesetas, desestimando toda proposicion que no cubra dicho tipo.

9.ª Las proposiciones se harán por pliego cerrado y no se admitirán sino van acompañadas de carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del tipo de subasta.

10. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto una licitacion á la llana, ó de viva voz, pero solo entre los autores de la proposicion que hubiese causado empate, y si ninguna de ellas la mejorase se adjudicará el arriendo al que resultase favorecido por la suerte.

11. Verificada la subasta se devolverán los depósitos de los postores á escepcion de aquel á quien se le hubiere adjudicado el servicio, que quedará como garantía del contrato.

12. El pago del importe del remate se hará en metálico y en un solo plazo.

13. La aprobacion de la subasta se prestará por el Jefe de la Administracion económica, poniendo en posesion del arriendo al mejor postor el dia 1.º de Julio, despues de que el importe del remate haya ingresado en caja con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Setiembre de 1867.

14. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta y los que ocasione el otorgamiento de escritura pública y su copia, de la que se proveerá á esta Administracion.

15. En el caso de que los terrenos objeto del aprovechamiento fueran vendidos despues del arriendo, el comprador estará obligado á respetar el

contrato hasta su terminacion, segun previene la ley de 25 de Abril de 1856, sin que por ello tenga derecho á pedir indemnizacion alguna.

16. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor al Tesoro público por créditos ó plazos vencidos.

El Estado sostendrá al arrendatario en el aprovechamiento de las yerbas contratadas por el término de un año, ó sea el ejercicio de 1875 á 1876, fuera de los casos previstos en la condicion quinta.

Tarragona 8 de Mayo de 1875.—
El Jefe económico, Angel Guerra.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para el arriendo del aprovechamiento de las yerbas de la fortificación de esta plaza y sus glásis, inserto en el Boletín oficial de esta provincia, número... del dia... de... ofrece por el arriendo de ellas en un año la cantidad de... (en letra) sugetándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en el citado pliego de condiciones, á cuyo efecto acompaña la carta de pago del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la subasta.

Tarragona tantos de... 1875.

F. de T.

Núm. 775.

Seccion de Administracion.

Resultando vacante la plaza de estanco 2.º de Alcover, por fallecimiento del que la obtenia, se anuncia al público la vacante para ser provista en persona que reuna las condiciones que prescribe el art. 3.º del decreto de 24 de Setiembre último.

En su virtud, las personas que se crean con méritos para obtenerla remitirán sus solicitudes á esta Administracion, acompañando los títulos prevenidos en dicho decreto.

Tarragona 15 de Mayo de 1875.—
Angel Guerra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION de los deudores al Estado por plazos de ventas de fincas y redenciones de censos que vencen en el mes de la fecha y que se publica en este Boletín para que los interesados pasen á esta Administración á verificar sus pagos si no quieren ser apremiados con arreglo á la ley.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	LIBRO y folio de la cuenta.	PROCEDENCIA.	VENCIMIENTO.	Plazos.	IMPORTE en	
						Pesetas.	Cénts.
José Tosas.	Castellvell.	4.º 233	Censo, Monjas Carmelitas de Réus.	23 Mayo 1875.	9	66	67
Lúcas Sales.	Ulldecona.	3.º 226	Rústica, Virgen de la Piedad de Ulldecona.	6 idem idem.	10 y 11	3.030	67
Baltasar Castellá.	Idem.	» 227	» Monjas Agustinas de idem.	Idem idem.	10 y 11	60	24
José Herrando.	Tortosa.	» 228	» Clero de Freginals.	16 idem idem.	9 á 11	150	»
José Despachís y Roca.	Idem.	» 229	Urbana, Cabildo de Tortosa.	Idem idem.	11	313	87
Bautista Alvarez.	Pinell.	» 230	Censo, Clero de Bot.	29 idem 1874.	10	75	94
Manuel Gas Ferré.	Tortosa.	» 231	Rústica, Monjas Claras de Tortosa.	29 idem 1875.	11	1.500	»
Mariano Gonzalez.	Idem.	» 232	» Clero de Freginals.	Idem idem.	11	26	87
Pedro Dols.	Amposta.	» 233	» Monjas Agustinas de Ulldecona.	Idem idem.	10 y 11	1.773	»
Juan Piqué y Nogués.	Marsá.	» 296	Censo, Rectoría de Capsanes.	1.º idem idem.	9 y 10	62	50
Teresa Cort y Gisbert.	Riudoms.	» 297	» Canónigos de Tarragona.	7 idem idem.	10	58	34
Antonio Cavallé y Carreño.	Idem.	» 298	» Cabildo de esta ciudad.	12 idem idem.	10	105	47
Juan Bautista Ral.	Pont de Armentera.	» 299	» Monasterio de Santas Creus.	24 idem idem.	10	33	69
José Morató.	Idem.	» 300	» Idem idem.	Idem idem.	9 y 10	63	24
Antonio Guasch.	Idem.	» 301	» Idem idem.	25 idem idem.	10	34	82
Juan Rodriguez.	Roquetas.	» 302	» Cabildo de Tortosa.	26 idem idem.	10	46	87
Ramon Mirás.	Torredembarra.	4.º 1	Urbana, Clero de Torredembarra.	28 idem idem.	10	375	»
Domingo Badía Bel.	Cherta.	» 234	Censo, Clero de Cherta.	23 idem idem.	9	70	31
José Cañellas y Nadal.	Vimbodí.	» 228	Rústica, Rectoría de Vimbodí.	1.º idem idem.	9	42	37
Ramon Sales y Bové.	Vallclara.	» 229	» Rectoría de Vallclara.	4 idem idem.	9	102	50
Modesto de Ferré.	Tarragona.	» 230	» Presbíteros de Tarragona.	9 idem idem.	9	68	75
Buenaventura Gassol Rull.	Falsét.	» 231	Patio, Monjas Beatas de idem.	22 idem idem.	9	66	25
Antonio Alsamora.	Vimbodí.	» 232	Rústica, Beneficio San Juan de Vimbodí.	23 idem idem.	8 y 9	150	»
Antonio Rosell.	Tarragona.	» 235	Urbana, Cabildo de Tarragona.	25 idem idem.	9	113	75
José Miró.	Morera.	» 236	Horno pan cocer, Cartujos Scala-dey.	29 idem idem.	9	100	»
Pablo Riera.	Vilallonga.	» 237	Patio, Cabildo de Tarragona.	Idem idem.	9	15	62
Fernando Peñarubia.	Tarragona.	5.º 71	Urbana, Cabildo Catedral de idem.	1.º idem idem.	8	753	»
Gertrudis Freixa, viuda de Blas	Falsét.	» 73	Censo, Comunidad Presbíteros de Falsét.	13 idem idem.	8	49	5
Agustin Batlle.	Réus.	» 77	» Presbíteros de Réus.	19 idem idem.	8	299	65
Francisco Jordi Llorens.	Idem.	» 78	» Idem idem.	Idem idem.	8	250	16
Juan Mallafra.	Viñols.	» 80	Urbana, Clero de Viñols.	27 idem idem.	8	256	25
Salvador Mallafra.	Réus.	» 81	» Monjas Enseñanza de Tarragona.	Idem idem.	8	125	»
Juan Brunet.	Alcover.	» 82	Censo, Presbíteros de Alcover.	Idem idem.	8	50	»
Antonio Sanromá Virgili.	Vespella.	6.º 16	Rústica, Monjas Descalzas de Tarragona.	31 idem idem.	6	160	50
Delfín Rius.	Valls.	7.º 172	» Curato de Ceballá del Condado.	16 idem idem.	5	37	50
El mismo.	Idem.	» 173	Idem de Segura.	Idem idem.	5	27	50
El mismo.	Idem.	» 174	Idem de Querol.	Idem idem.	5	616	»
Martin Solé Sanahuja.	Vallclara.	8.º 85	Rectoría de Vallclara.	14 idem idem.	4	11	25
José Hnguet Cunillera.	Vallespinosa.	» 86	Curato de Vallespinosa.	17 idem de 1874 y 1875.	3 y 4	15	50
Francisco Llauro.	Réus.	» 87	Clero de Alforja.	31 idem de 1875.	4	12	75
Salvador Solé Ballester.	Tarragona.	10.º 49	Idem de Vimbodí.	16 idem idem.	2	1.000	16
El mismo.	Idem.	» 50	Idem idem.	Idem idem.	2	280	5
El mismo.	Idem.	» 51	Idem idem.	Idem idem.	2	1.250	55
El mismo.	Idem.	» 52	Idem idem.	Idem idem.	2	650	5
El mismo.	Idem.	» 53	Idem idem.	Idem idem.	2	501	30
Jaime Suan Cluet.	Espluga de Francolí.	» 54	Idem idem.	21 idem idem.	2	1.180	5
Antonio Tardá Soldevila.	Manresa.	» 55	Idem idem.	22 idem idem.	2	105	»
El mismo.	Idem.	» 57	Idem idem.	Idem idem.	2	135	»
El mismo.	Idem.	» 58	Idem idem.	Idem idem.	2	140	»
Jaime Suan Cluet.	Espluga de Francolí.	» 59	Idem idem.	21 idem idem.	2	160	5
Antonio Tardá y Soldevila.	Manresa.	» 60	Idem idem.	22 idem idem.	2	331	60
Antonio Sardá y Cailá.	Réus.	» 61	Idem idem.	29 idem idem.	2	692	»
El mismo.	Idem.	» 62	Idem idem.	Idem idem.	2	209	»
El mismo.	Idem.	» 63	Idem idem.	Idem idem.	2	401	15
Antonio Baró y Roig.	Tarragona.	» 64	Idem idem.	30 idem idem.	2	750	15
El mismo.	Idem.	» 66	Idem idem.	Idem idem.	2	270	5
El mismo.	Idem.	» 67	Idem idem.	Idem idem.	2	300	15
El mismo.	Idem.	» 68	Idem idem.	Idem idem.	2	420	»
José María Aymat.	Idem.	1.º 143	Ramo de Guerra.	29 idem idem.	9 y 10	2.703	»
Antonio Girandier.	Barcelona.	» 144	Solar, Idem idem.	Idem idem.	10	1.050	»
El mismo.	Idem.	» 145	Idem idem.	Idem idem.	10	900	»
Julio Carballo Carrion.	Tortosa.	3.º 76	Patrimonio de la Corona.	3 idem idem.	6	508	17
El mismo.	Idem.	» 77	Idem idem.	Idem idem.	6	127	87
El mismo.	Idem.	» 78	Idem idem.	Idem idem.	6	350	»
Juan Cachot.	Idem.	» 81	Idem idem.	14 idem idem.	4	27	80
El mismo.	Idem.	» 82	Idem idem.	Idem idem.	4	19	60
El mismo.	Idem.	» 83	Idem idem.	Idem idem.	4	16	20
El mismo.	Idem.	» 84	Idem idem.	Idem idem.	4	17	20
El mismo.	Idem.	» 85	Idem idem.	Idem idem.	4	12	30
El mismo.	Idem.	» 86	Idem idem.	Idem idem.	4	10	30
El mismo.	Idem.	» 87	Idem idem.	Idem idem.	4	22	»
El mismo.	Idem.	» 88	Idem idem.	Idem idem.	4	48	10
El mismo.	Idem.	» 89	Idem idem.	Idem idem.	4	16	40
El mismo.	Idem.	» 90	Idem idem.	Idem idem.	4	20	60
El mismo.	Idem.	» 91	Idem idem.	Idem idem.	4	11	»
El mismo.	Idem.	» 92	Idem idem.	Idem idem.	4	22	10
El mismo.	Idem.	» 93	Idem idem.	Idem idem.	4	170	»

NOMBRE DEL DEUDOR.	VEGINDAD.	LIBRO y folio de la cuenta.	PROCEDENCIA.	VENCIMIENTO.	IMPORTE	
					Plazos.	Pesetas. Cents.
Juan Cachot.	Tortosa.	3.º 94	Solar, Patrimonio de la Corona.	14 Mayo 1875.	4	12 70
El mismo.	Idem.	» 95	Idem idem.	Idem idem.	4	21 80
El mismo.	Idem.	» 96	Idem idem.	Idem idem.	4	47 10
El mismo.	Idem.	» 97	Idem idem.	Idem idem.	4	20 60
Delfin Rius Llovet.	Valls.	» 98	Monte, Propios de Amposta.	15 idem idem.	4	87 22
Antonio Baró y Roig.	Tarragona.	» 101	Urbana, Patrimonio de la Corona.	23 idem idem.	4	14 40
Mariano Gonzalez.	Tortosa.	2.º 234	Molino, Propios de Tortosa.	25 idem 1874.	12 a 15	3.720 »
Felipe Sanahuja.	Vilaseca.	4.º 85	Rústica, Idem de Castellvell.	6 idem 1875.	2 y 3	620 »
Buenaventura Pallarés.	Tortosa.	3.º 37	Urbana, Idem de Ginestar.	16 idem idem.	10	250 »
Delfin Rius y Llovet.	Valls.	5.º 32	Monte, Idem de Amposta.	15 idem idem.	4	748 88
Felipe Sanahuja.	Vilaseca.	6.º 252	Rústica, Idem de Castellvell.	Idem idem.	2 y 3	2.480 »

Tarragona 1.º Mayo 1875.—El Jefe económico, Angel Guerra.

Núm. 777.
UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.
Instrucción primaria.
 Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de las islas Baleares.

PUEBLOS.	Dotacion anual.	Pesetas.
San José.....	825 »	
San Clemente.....	625 »	

Elementales completas de niños.

San José.....	825 »
San Clemente.....	625 »

Elementales de niñas.

Mahon (2.ª escuela).....	916'50
--------------------------	--------

Incompletas de niños.

Biniarix.....	275 »
Randa.....	275 »

Incompleta de niñas.

Randa.....	183'50
------------	--------

Escuelas de Parvulos.

Alqueria.....	100 »
Salinas.....	100 »

Casa, y retribuciones.
 Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Palma de Mallorca, hasta las dos de la tarde del día 17 de Junio próximo.
 Barcelona 11 de Mayo de 1875.—El Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.

Núm. 778.
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Catllar.
 Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1875 á 76, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en dicha riqueza, se presenten á manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince dias, desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia;

advertiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.
 Ruego á los señores Alcaldes de la Riera, Altafulla, Tamarit, Secuita, Renau, Pallaresos, Vespella, la Nou, Tarragona, Vilabella y Nülles, se sirvan hacerlo público en sus localidades para que llegue á noticia de los interesados.
 Catllar 15 de Mayo de 1875.—El Alcalde, José Pallarés.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.
 Direccion general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Oviedo la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y práctica forense, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.
 Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.
 Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para

que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.
 Madrid 21 de Abril de 1875.—El Director general, Joaquin M. Macanaz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.
 Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en los ejércitos de Ultramar: en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, con excepcion de los lunes y jueves y de los dias señalados para el pago de asignaciones, de una á tres de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital; advirtiendo que en este llamamiento van comprendidos los expedientes desde el núm. 3.418 ab 3.352 ámbos inclusive.

- Teniente.*
 D. José Lago Niñas
- Sargento primero.*
 D. José Palacios Oliva
- Sargentos segundos.*
 Gregorio Bueno Herranz
 Juan Rico Blazquez
- Cabos primeros.*
 Agustin Bonet Rebull
 Julian Barba Martinez
 José Homet Argomi
 Francisco Linares Nó
 Antonio Sanchez Mesado
 Miguel Patel Cabo
 Marco Rubio Ortega
 Basilio Sarabia Geraldo
 Enrique Velasco Diaz
- Cabos segundos.*
 Enrique Azúa Ortiz
 Francisco Ciudad Rabal
 Pedro Garcia Quiñones
 Manuel Lopez Granada
 Luis Martinez Segovia
 José Mestre Huguet
 Félix Palet Cabo

- Juan Somaló Jimenez
 Julian Vidal Mesquiva
Soldados.
 Severiano Arroyo Amado
 Francisco Aprosio Martinez
 Felipe Aroni Marsol
 Leandro Francisco Alcaraz Mostren
 Emilio Pablo Alegre Mesanza
 Bernabé Alonso Alonso
 Cayetano Armentari Erro
 Máximo Aramburen Lopetegui
 Martin Aramburu Alzuaga
 Gaspar Alberca Panedo
 Alejandro Asencio Flores
 Francisco Asencio Lacueva
 Félix Alvarez Gonzalez
 Pedro Arias Bustos
 Antonio Andet Andet
 Alejandro Abeledo Espósito
 Nicasio Antoñanza Callejas
 Felipe Alvarez Sanchez
 Juan Benet Durban
 Jose Bautista Compañá
 Domingo Baró Casas
 Juan Bouzas Varela
 José Ballesta Miró
 Miguel Briones Sanchez
 Francisco Badillo Gonzalez
 Julio Bueno Colas
 José Barredo Solares
 Juan Bañales Díez
 Antonio Bas Barrell
 Manuel Camacho Lopez
 Pedro Campillo Piñeiro
 Joaquin Cáceres Castellano
 Narciso Calvo Pareja
 José Carrillo Briz
 Francisco Cambrils Manresa
 Salvador Cáceres Fuentes
 Juan Calvo Nalvarque
 Nicolás Cañas Reyes
 José Castrillo Villarrillo
 José Calatayud Serrano
 Pedro Chacón Lopez
 Manuel Cuesta Cuesta
 Jaime Cabre Nobla
 Manuel Cano Paz
 Mariano Calonje Monge
 Liborio Diaz Aragon
 Manuel Diaz Perez
 Jacinto Díez Hidalgo
 Juan Pablo Espinosa Herrera
 Vicente Esceres Peiro
 Aniceto Estela Zalaya
 Tomás Fuentes Castrillo
 Pedro Fernandez Martinez
 Pedro Fernandez Calderon
 Manuel Fernandez Llamas
 Fernando Fernandez Ruiz
 Mariano Fernandez Dujo
 Inocente Fernandez Capañillas

Demetrio Fernandez Quiroga.
 Manuel Filiberto Franco.
 Carlos Ferrer Agulló.
 Francisco Fernandez Prieto.
 Manuel Freire Estevez.
 Antonio Fernandez Gonzalez.
 Salvador Garcia Gomez.
 Manuel Garcia Davila.
 Antonio Gonzalez Prieto.
 Andrés Jimenez Salcedo.
 José Garcia Alonso.
 Camilo Gonzalez Diaz.
 Máximo Garcia Morales.
 Basilio Garcia de la Flecha.
 Manuel Garcia Nieto.
 Estéban Garcia Gonzalez.
 Cristóbal Garcia Miranda.
 José Gonzalez Rodriguez.
 Froilan Gonzalez Blanco.
 Anselmo Gascon Gomez.
 Joaquin Jimeno Archet.
 Pedro Gabaldon Gabaldon.
 Celestino Garcia Diaz.
 José Garcia Prieto.
 Valentin Hoyos Guemes.
 Manuel Illescas Roca.
 Estéban Isach Ibech.
 Pedro Iglesias Corral.
 Juan Izquierdo Incógnito.
 Pedro José Varela.
 Antonio Lopez Esquiliche.
 José Lozano Nieva.
 Amador Lopez Nieto.
 Manuel Layernia Domenech.
 Juan Lerin Martinez.
 José Martinez Petroches.
 José María Moyano Nieto.
 Jesús Martin Macho.
 Vicente Muñoz Andrés.
 Juan Martinez Ruiz.
 Agustin Masustegui Ormaeche.
 José Madero Zamora.
 Pablo Montes Fernandez.
 Pedro Miron Porron.
 Antonio Moreno Castillo.
 Pedro Moncasi Sisó.
 Victoriano Menal Larruy.
 Juan Martinez Vela.
 Manuel Martin Escobedo.
 Primo Mencia Salvador.
 Francisco Medina Rosa.
 Francisco Menendez Suarez.
 Jorge Martinez Fernandez.
 Antonio Martinez Ontevela.
 Juan Moreno Fernandez.
 Ventura Martin Izquierdo.
 Francisco Madera Castañón.
 Apolinar Martinez Lopez.
 José Mendia Sarasola.
 Valentin Medina Pascual.
 José Mutilva Ibarrola.
 Antonio Nogueras Mayoral.
 Angel Noceda Rodriguez.
 José Orenge Chifré.
 Pantaleon Orden Nieto.
 José Odriosa Larzabal.
 Francisco Pulido Cabrera.
 José Perelló Quiles.
 Francisco Puente Asorey.
 Antonio Perez Fernandez.
 José Pujol Furriols.
 Amador Puig Mestres.
 Martin Planizoles Carbajal.
 Ramon Puente Breto.
 Estéban Pujolá Juanola.
 Andrés Perez Chapela.
 Manuel Preces Gonzalez.
 Juan Puig Alcocer.
 José Palli Descaire.

Domingo Pou Recolons.
 Domingo Quintana Salido.
 Antonio Quintero Mata.
 Pedro Quimizo Reguet.
 Hermegildo Romero Deblás.
 Telesforo Ramirez Fernandez.
 Anastasio Rodriguez Arias.
 Santiago Rodriguez Rodriguez.
 Pablo Ramon Blanch.
 Juan José Rodriguez Fernandez.
 Celestino Rico Alvarez.
 Wenceslao Ramon Fernandez.
 José María Sarazola Saralegui.
 Francisco Sabes Llofriu.
 Joaquin Solís Galvez.
 Félix Serna Diaz.
 Isidro Santos Santalla.
 Roman Soriano Martinez.
 Narciso Sanchez Valero.
 Jaime Soler Mestre.
 José Sanchez Arménsolo.
 Antonio Turallas Rabat.
 Eleuterio Teran Gomez.
 José Ternas Jordá.
 Nemesio Tendero Saez.
 Valentin Torrens Ferrer.
 Manuel Tueva Diego.
 Elías Uya Más.
 Francisco Urrós Morlan.
 Juan Vega Fernandez.
 Manuel Velez Vazquez.
 Francisco Victor Perez.
 Juan Valverde Ortega.
 Juan Vazquez Alonso.
 Abundio Vega Regidor.
 José Velera Ubach.
 Ramon Suarez Varela.
Guardias civiles.
 Martin Aguado San Martin.
 Diego Fernandez Pacheco.
 Salvador Martellé Seguí.
 NOTA: A fin de evitar á los herederos retraso en la percepción de los créditos, se advierte á los apoderados que si trascurridos ocho dias de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.
 OTRA. Como quiera haya llegado á noticia de esta dependéncia que algunos de los herederos de los fallecidos en Ultramar, así como muchos de los licenciados procedentes de aquellos ejércitos, malvenden los créditos que tienen pendientes en la misma con grave perjuicio en sus intereses, acaso porque agentes oficiosos con la intencion de lucrarse les hagan concebir la idea equivocada de que no han de poder llegar á hacerlos efectivos por sí mismos, ó que de verificarlo sería en época muy lejana, el Jefe que suscribe se considera en el deber de hacer presente al público que de ninguna manera dejará de satisfacerlos como lo viene haciendo hasta aquí, ó en más breve plazo todavía si en lo sucesivo mejora la situación de fondos, á cuyo objeto se gestiona con el mayor interés; debiendo asimismo advertir á los interesados que, en cumplimiento á órdenes vigentes, los que tengan que hacer efectivas cantidades á que tengan derecho como herederos de finados no tienen nece-

sidad de valerse de apoderados ni persona alguna para obtener el cobro; cuya gestion en ningun caso les adelantará la época de verificarlo, bastando con que se dirijan por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban en el turno correspondiente, sin otro quebranto que el natural del giro.

Madrid 7 de Mayo de 1875.—El Coronel primer Jefe, Antonio Daban.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 779.

Don Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Santa Coloma de Farnés y su partido, constituido en esta Capital por orden superior.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á Don Joaquin Culler, Pelegrí, teniente que fué de la quinta compañía del Tercer Batallon franco-republicano del que era Gefe D. Isidoro Martinez, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro el término de quince dias á contar desde la publicacion del presente al objeto de notificársele el auto dictado en tres del actual por el que ha sido declarado procesado en méritos del sumario que instruyo por muerte de D. Narciso Aulet y Roure (a) Calderó, Jaime Serra y Saló y Joaquin Gravalosa; cuyo suceso tuvo lugar en la tarde del dia veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y tres en el término de Caldas de Malavella; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Gerona á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Nicomedes de Urdangarin.—Por mandado de S. S. Benito Vellver.

Núm. 780.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos de la causa criminal que se instruye contra José Adriá Rams, Domingo Samper Rams, pastores, é Isidro Oliva Romén, peon, sobre atentado al peon caminero Alejandro Ruiz en la mañana del doce de Abril último en la carretera que de esta ciudad dirige á Barcelona y punto llamado Plaza de Armas; se cita y llama al carretero que guiaba un carro por dichas carretera y punto y presenció las cuestiones habidas entre aquellos en el citado dia, para que dentro el término de nueve dias se presente á declarar en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.
 Tarragona quince de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—José María Salvany, Escribano.—V.º B.º
 —El Juez de primera instancia, Dr. Miguel.

Núm. 781.

Doctor Don Luis de Miguel, Juez de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo ciento veinte y nueve de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se encarga á todas las autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion al penal de esta plaza, con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado, de Sebastian Bonastre Solsona, natural y vecino de Pira, Labrador, de edad treinta y siete años, de estatura cinco piés dos pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, cara oval, color moreno, al cual se previene se presente dentro del término de quince dias á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo se sigue sobre quebrantamiento de la condena que estaba cumpliendo en el penal citado del que se fugó el dia quince del actual; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Miguel.—Antonio María de Gavaldá.

ANUNCIOS.

TRATADO PRACTICO

Beneficencia particular.

Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion, 12 reales en Madrid, y 13 en provincias, franco de porté.
 Los pedidos se dirigirán al nombre del autor en Madrid, Ministerio de la Gobernacion ó á su domicilio calle de Goya, núm. 21, cuarto 2.º izquierdas. Se servirán tambien á los señores Libreros, al contado, ó en comision, con los abonos de costumbre.

REGLAMENTO,

TARIFAS Y FORMULARIOS

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.
 Un tomito de 104 páginas en 4.º
 Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.